

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, informándole que se recibió a través del correo electrónico institucional mensaje en el cual el demandado otorga poder a un profesional del derecho para que lo represente. Para resolver.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------|---|
| Auto: | 1110 |
| Actuación: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante: | JOHANNA MENA ARIAS en representación de Juan Camilo Hernández Mena |
| Demandado: | JAIME ANDRES HERNÁNDEZ MURILLO |
| Radicado: | 76001-3110-001-2021-00126-00 |
| Providencia: | Auto Reconoce Personería. |

Se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje de la abogada Xiomara Torres Martínez, en el cual adjunta poder conferido por Jaime Andrés Hernández Murillo, para que en su nombre y representación actúe en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta en su contra.

Procede el despacho a reconocer personería a la abogada XIOMARA TORRES MARTÍNEZ identificada con cédula 67.019.082 y Tarjeta Profesional 324513 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación del demandado en los términos del poder por el conferido

Se inserta el link del expediente para conocimiento de las partes el cual tiene acceso exclusivo para los correos electrónicos de las partes, demandante, demandado y sus apoderados:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/yherrerp_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkKNTy2DqO5BrVNRA0H8QqQByqhyJwk8hVShQHLYLmp-g?e=7WoWwp

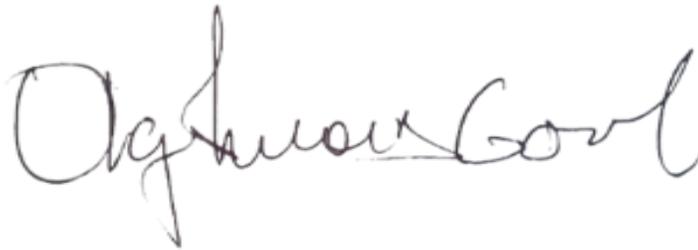
Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

PRIMERO. –Reconocer personería para actuar a la abogada XIOMARA TORRES MARTÍNEZ identificada con cédula 67.019.082 y Tarjeta Profesional 324513 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación del demandado en los términos del poder por el conferido.

SEGUNDO. –Incorporar y poner en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por la Cámara de Comercio de Cali y la devolución que realizó la empresa de correo 472 del oficio remitido a la empresa Mas Protección Car, que se pueden visualizar en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza